

SEXTO AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SERIE A2
“GAPI 18-2D”

Fideicomitente y Administrador

Fiduciario Emisor



General Atlantic CERPI Manager, S. de R.L. de C.V.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3171 de fecha 30 de noviembre de 2018 (el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado entre General Atlantic CERPI Manager, S. de R.L. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Administrador, a quien en lo sucesivo se le denominará como el “Administrador” y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (el “Fiduciario”). Los términos en Mayúscula inicial que se definen en el Contrato de Fideicomiso y que no se definen de otra forma en este documento, se utilizan en este documento con el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso, del Acta de Emisión y del Título, el Fiduciario lleva a cabo la Primera Llamada de Capital para los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión, Serie A, con las siguientes características:

MONTO DE LA PRIMERA EMISIÓN ADICIONAL:

Hasta \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil 00/100 de Dólares) equivalente a, únicamente para efectos informativos, \$[*] ([*] Pesos) en la Fecha de la Emisión Adicional **Serie A2** (considerando un tipo de cambio de \$[*] por Dólar).

| | |
|---|--|
| Número de Llamada de Capital: | Primera |
| Precio de Colocación de las Series Iniciales de Certificados Bursátiles: | \$2,026.55 Pesos por cada Certificado de Series Iniciales; que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado de Serie Inicial, tomando como base un tipo de cambio de \$20.2655 Pesos por Dólar, en el entendido, que el precio de cada Serie Subsecuente de Certificados deberá ser especificada en el Aviso de Emisión Inicial de una Serie Subsecuente correspondiente. El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de Capital. |
| Monto de la Emisión Inicial de los Certificados de la Serie A1: | \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones 00/100 de Dólares), equivalente a \$911,947,500.00 (novecientos once millones novecientos cuarenta y |

siete mil quinientos 00/100 Pesos), en la Fecha de Emisión Inicial (considerando un tipo de cambio de \$20.2655 Pesos por Dólar).

| | |
|--|---|
| Monto de la Primera Emisión Adicional de los Certificados de la Serie A1: | Hasta \$22,500,000.00 (veintidós millones quinientos mil 00/100 de Dólares) equivalente a, únicamente para efectos informativos, \$[*] ([*] Pesos) en la Fecha de Emisión Adicional Serie A1 (considerando un tipo de cambio de \$[*] por Dólar). |
| Monto Máximo de la Emisión de Certificados Bursátiles de la Serie A1 (sin incluir la emisión de Series Subsecuentes): | \$225,000,000.00 (doscientos veinticinco millones 00/100 de Dólares), equivalente a \$4,559,737,500.00 (cuatro mil quinientos cincuenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil quinientos 00/100 Pesos), en la Fecha de la Emisión Inicial Serie A1 (a un tipo de cambio de \$20.2655 Pesos por Dólar). |
| Monto para la emisión de series subsecuentes de la Serie A1: | Hasta \$450,000,000.00 (cuatrocientos millones de 00/100 Dólares) |
| Monto para la emisión de series subsecuentes de la Serie A1: | Hasta \$450,000,000.00 (cuatrocientos millones de 00/100 Dólares) |
| Monto de la Emisión Inicial de los Certificados de la Serie A2: | \$15,000,000.00 (quince millones 00/100 de Dólares), equivalente a \$303,982,500.00 (trescientos tres millones novecientos ochenta y dos mil quinientos 00/100 Pesos), en la Fecha de Emisión Inicial (considerando un tipo de cambio de \$20.2655 Pesos por Dólar). |
| Monto de la Primera Emisión Adicional de los Certificados Serie A2: | Hasta \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil 00/100 Dólares) equivalente a, únicamente para efectos informativos, \$[*] ([*] Pesos) en la Fecha de Emisión Adicional Serie A2 (considerando un tipo de cambio de \$[*] por Dólar). |
| Monto Máximo de la Emisión de Certificados Bursátiles de la Serie A2 (sin incluir la emisión de Series Subsecuentes): | \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones 00/100 de Dólares), equivalente a \$1,519,912,500.00 (mil quinientos diecinueve millones novecientos doce mil quinientos 00/100 Pesos), en la Fecha de Emisión Inicial (considerando un tipo de cambio de \$20.2655 Pesos por Dólar). |
| Monto para la emisión de series subsecuentes de la Serie A2: | Hasta \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones 00/100 Dólares) |
| Monto Máximo de la Emisión: (incluyendo Series Subsecuentes, así como las Series A1 y A2): | \$900,000,000.00 (novecientos millones 00/100 de Dólares) equivalente a \$18,238,950,000.00 (dieciocho mil doscientos treinta y ocho millones novecientos cincuenta mil 00/100 Pesos), en la Fecha de Emisión Inicial (considerando un tipo de cambio de \$20.2655 Pesos por Dólar). |
| Número de Certificados Bursátiles Serie A1 suscritos en la Emisión Inicial: | 450,000 de Certificados Bursátiles Serie A1. |

| | |
|---|--|
| Número de Certificados Bursátiles Serie A2 suscritos en la Emisión Inicial: | 150,000 de Certificados Bursátiles Serie A2. |
| Número Total de Certificados Bursátiles: | El número total de Certificados Bursátiles que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital, el monto efectivamente recibido en cada una de ellas. |
| Total de Certificados Serie A1 en circulación, efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Adicional): | Hasta [900,000] Certificados Serie A1. |
| Total de Certificados Serie A2 en circulación, efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Adicional): | Hasta [300,000] Certificados Serie A2. |
| Precio de suscripción de los Certificados Serie A1 en la Primera Emisión Adicional: | [*] ([*] Pesos) cada uno, que es el equivalente \$50.00 (cincuenta 00/100 de Dólares) cada uno, considerando un tipo de cambio de [*] por Dólar. El precio de los Certificados se determinará tomando en consideración las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y aquellos otros factores que se han determinado como relevantes. |
| Compromiso correspondiente a cada Certificado Serie A1 en circulación correspondiente a la Primera Emisión Adicional: | 1.0000000000 |
| Precio de suscripción de los Certificados Serie A2 en la Primera Emisión Adicional: | [*] ([*] Pesos) cada uno, que es el equivalente \$50.00 (cincuenta 00/100 de Dólares) cada uno, considerando un tipo de cambio de [*] por Dólar. El precio de los Certificados se determinará tomando en consideración las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y aquellos otros factores que se han determinado como relevantes. |
| Compromiso correspondiente a cada Certificado Serie A2 en circulación correspondiente a la Primera Emisión Adicional: | 1.0000000000 |
| Fecha de inicio de la Primera Llamada de Capital: | 21 de agosto de 2019 |
| Fecha Ex-Derecho: | 28 de agosto de 2019 |
| Fecha de Registro: | 29 de agosto de 2019 |
| Fecha Límite de Suscripción: | 3 de septiembre de 2019 |
| [Fecha de prórroga de la Fecha Límite de Suscripción de la Primera Llamada de Capital:] | [Hasta el [6 de septiembre] de 2019] |

| | |
|--|--|
| Fecha de Liquidación: | 5 de septiembre de 2019 |
| [Fecha de Liquidación en caso de prórroga de la Primera Llamada de Capital:] | [Hasta el [10] de septiembre de 2019] |
| Fecha de la Primera Emisión Adicional: | 5 de septiembre de 2019 |
| Fecha de canje de los Títulos en el Indeval: | 4 de septiembre de 2019 |
| [Fecha de la Primera Emisión Adicional y canje de los Títulos en Indeval en caso de prórroga de la Primera Llamada de Capital:] | [Hasta el [10] de septiembre de 2019] |
| Monto total efectivamente suscrito considerando el monto de la Emisión Inicial y el Monto de la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie A1: | Hasta \$[67,500,000.00] ([sesenta y siete millones quinientos mil] 00/100 de Dólares) equivalente a, únicamente para efectos informativos, \$[*] ([*] Pesos) en la Fecha de la Emisión Adicional Serie A1 (considerando un tipo de cambio de \$[*] por Dólar). |
| Número de Certificados Serie A1 efectivamente suscritos en la Primera Llamada de Capital: | [Hasta] [450,000] ([cuatrocientos cincuenta mil]) Certificados Serie A1. |
| Monto total efectivamente suscrito considerando el monto de la Emisión Inicial y el Monto de la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie A2: | Hasta \$[22,500,000.00] ([veintidós millones quinientos mil] 00/100 de Dólares) equivalente a, únicamente para efectos informativos, \$[*] ([*] Pesos) en la Fecha de la Emisión Adicional Serie A2 (considerando un tipo de cambio de \$[*] por Dólar). |
| Número de Certificados Serie A2 efectivamente suscritos en la Primera Llamada de Capital: | [Hasta] [150,000] ([ciento cincuenta mil]) Certificados Serie A2. |
| Destino de los recursos de la Primera Llamada de Capital: | Para inversiones, comisiones y gastos de administración. |
| Gastos relacionados con la Primera Emisión Adicional: | |
| Concepto | Serie A1 Serie A2 |
| Derechos por estudio y trámite ante la CNBV: | \$11,669.00 \$11,669.00 |
| Derechos de inscripción de los Certificados en el RNV: | \$[*] \$[*] |
| Listado de los Certificados en la BMV: | \$[*] \$[*] |
| Honorarios de asesores legales: | \$[*] \$[*] |
| Fiduciario: | \$[*] \$[*] |
| TOTAL (Aproximado): | \$[*] \$[*] |

Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en la Llamada de Capital respectiva, sea titular de Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional en términos de la Ley Aplicable, deberá (i) ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados objeto de la Emisión Adicional que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, y (ii) pagar, a través de Indeval, dichos Certificados en la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Adicional; en el entendido, que el número de

Certificados de la Serie correspondiente que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso por Certificado que se indique conforme al párrafo (b)(v) anterior por el número de Certificado de la Serie correspondiente de los que sea titular dicho Tenedor (según conste en la constancia expedida por Indeval para tal fin y, de ser el caso, el listado de titulares emitido por el intermediario financiero correspondiente) al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

Dilución Punitiva

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en esta Cláusula, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan de una Serie particular en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados de dicha Serie que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de dicha Serie conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de dicha Serie de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de dicha Serie antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Título y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y las Asambleas Especiales y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores y las Asambleas Especiales (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores y las Asambleas Especiales se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores y las Asambleas Especiales se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable.

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los fondos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiriera en los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto. Adicionalmente, en dicho supuesto, entre otros, el Fideicomiso podría verse impedido en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversión previsto en el Prospecto relativo a los Certificados de las Series Iniciales. Dichos riesgos son en adición a los demás riesgos señalados en dicho Prospecto.

Visitas o Revisiones del Representante Común.

El Representante Común tiene el derecho y no la obligación, a realizar visitas o revisiones, cuando lo estime conveniente mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Auditor Externo, asesores legales y/o a cualquier persona que preste servicios al Fiduciario en relación con los Certificados, el Patrimonio del Fideicomiso o el Contrato de Fideicomiso, así como a las personas referidas en el artículo 68 de las Disposiciones, para lo cual, es posible que el Representante Común no las realice, puesto que dicha obligación no se encuentra establecida en las disposiciones legales aplicables.

Verificaciones del Representante Común.

Como parte de las obligaciones del Representante Común, el mismo deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente, el Administrador y cualquier otra parte de los mismos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en la realización de Distribuciones o de cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los Certificados), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

El Prospecto y este Aviso con Fines Informativos también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv así como en la página del Fiduciario www.cibanco.com.

Los Certificados emitidos en la Emisión Inicial quedaron inscritos en el RNV con el número 3239-1.80-2018-088, de conformidad con el oficio de autorización número 153/12550/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018 expedido por la CNBV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o este Aviso con Fines Informativos, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados mencionados en la presente se encuentra en trámite.